



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CODIGO: SMP-120

VERSION: 03. 2024

PÁGINA: 1 de 24

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PORVENIR, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA -META”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA:

La constitución política de Colombia establece en su artículo 2º: “Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Así mismo, la Constitución Política dedica un capítulo a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos y entre los artículos 365 y 370 del capítulo V del título 2 se estipula, entre otras cosas, que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.

La Ley 142 de 1994 en el artículo 2º faculta al Estado para intervenir en los servicios públicos buscando, entre otros fines, asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la prestación continua eficiente e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

La mencionada Ley 142 de 1994, en el artículo 5.1, establece en cabeza de los municipios la competencia para la prestación de los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos para “Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefónica pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.”

Teniendo en cuenta la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. En el Artículo 3º Funciones de los municipios, numeral 3. “Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal”.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



CONTEXTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Macarena actualmente es un municipio que se encuentra en crecimiento, por lo que su casco urbano, tiene en proceso de urbanización diferentes sectores, de los cuales algunos se encuentran legalizados y en proceso de construcción de viviendas. Dichos sectores se desarrollan a ritmos acelerados, sin embargo, no se cuenta con los servicios básicos en su totalidad, generando dificultades para los habitantes, que, a pesar de llevar su proceso de vivienda en orden, no tiene la opción de contar con los servicios de acueducto y alcantarillado en la actualidad, siendo que el total de la zona urbana del municipio de La Macarena NO se encuentra con cobertura o presencia de la prestación de servicios de acueducto y saneamiento básico.

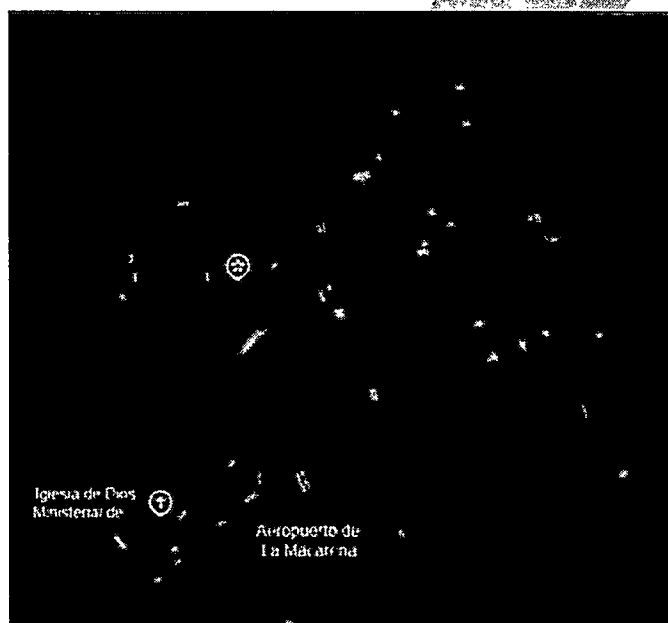


Imagen 1. Sector Porvenir, La Macarena, Meta
Fuente: Google Maps

Es así como se identifica el Sector de Porvenir, sector que cuenta con un plan de urbanismo, y requiere de la infraestructura para asegurar la prestación de estos servicios. De acuerdo con lo anteriormente, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal –2024-2027 “LA MACARENA QUE QUEREMOS”, Línea Estratégica I “Equidad y promoción social por la Macarena que Queremos”, Sector 40. SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa 4003. - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, en donde se incluye un producto denominado “Estudios de pre inversión e inversión (4003042)”, se contrató la consultoría especializada para conseguir los insumos necesarios para realizar la ampliación de redes de acueducto y la construcción de redes de alcantarillado, el Contrato de Consultoría No. 241 de 2024 cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EXPANSION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTOR PORVENIR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA – META”, proporcionó al municipio los documentos y bases necesarias para realizar la construcción de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 3 de 24

la infraestructura necesaria para dar solución a los problemas existentes en el sector de agua potable en el casco urbano.

Entregados los diseños la Entidad, siguiendo el debido proceso, presentó dichos diseños para revisión y aprobación a la Entidad prestadora de los servicios, que en este caso es la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P., misma que según revisión, procedió a presentar observaciones y solicitó correcciones en razón a las mismas. Posteriormente a estas observaciones, en conjunto con el Consultor, se revisaron dichas observaciones y se presentaron nuevamente corregidos los diseños, con la inclusión de un sector, ampliando en cierta medida el alcance del proyecto, pretendiendo dar la mayor cobertura posible.

Paralelamente se solicitó concepto de permisos ambientales a CORMACARENA, misma que el día 21 de octubre de 2025 conceptuó que para el servicio de acueducto no presentaba inconveniente el proyecto, sin embargo, el municipio no contaba a la fecha con PSMV vigente, por lo que se solicitó a EDESA S.A. E.S.P. gestión al respecto, entendiendo que se encontraba en trámite su actualización.

Es así como, la corporación ambiental CORMACARENA expide la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.0514 del 06 de mayo de 2026, en la cual aprueba la modificación y/o actualización del PSMV del municipio de la Macarena, aprobando así el requisito tendiente al proyecto en su fase de redes de alcantarillado. Posterior a la emisión de este documento, la empresa de servicios públicos EDESA S.A. E.S.P. emite concepto de aprobación de los diseños el día 13 de mayo del 2026, dando cumplimiento así a los prerequisites totales del proyecto.

Teniendo en cuenta que fue aprobado el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PORVENIR, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META”**, resultado de la Consultoría No. 241 de 2024, ejecutado por el CONSORCIO DISNEO EXPANSION y recibido a satisfacción por el municipio, misma que desarrolló las observaciones y correcciones solicitadas, y que actualmente se encuentra en estado liquidado, se ha iniciado el proceso contractual de la obra mediante licitación pública, en consecuencia, se hace necesario y obligatorio adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, con el fin de contratar la **“INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PORVENIR, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META”**, con el fin de realizar una adecuada y especializada interventoría, control y vigilancia a la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario del sector el Porvenir, y así ampliar y fortalecer el sistema del municipio para la atención de necesidades de acceso a agua potable y saneamiento básico.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto está ubicado en el departamento del Meta, zona urbana del municipio de La Macarena, el cual limita al oriente con Vistahermosa, Meta y con el Departamento del Guaviare, al occidente con el Departamento del Caquetá, al norte con los municipios de La Uribe y Vistahermosa y al Sur con el Departamento del Caquetá.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



2.1. Alcance

El contrato de interventoría deberá realizar control y vigilancia al proyecto, el cual consiste en la Construcción de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario para el sector del Provenir, incluyendo su zona de expansión.

• ACUEDUCTO

El sistema de acueducto proyectado en la zona de expansión del sector Porvenir - urbanización San Miguel, consiste en puntos de empalme de estas redes del proyecto, con las líneas de la red de acueducto existente del municipio, se considera que la red debe ser apta para garantizar una presión de operación mínima de la red de por lo menos 15.0 m.c.a., presión que será considerada como presión suplida en el modelo de la red. El abastecimiento de las redes de acueducto se realizará mediante conexiones a la red de acueducto del municipio sobre tramos de 2" y 3" de diámetro.

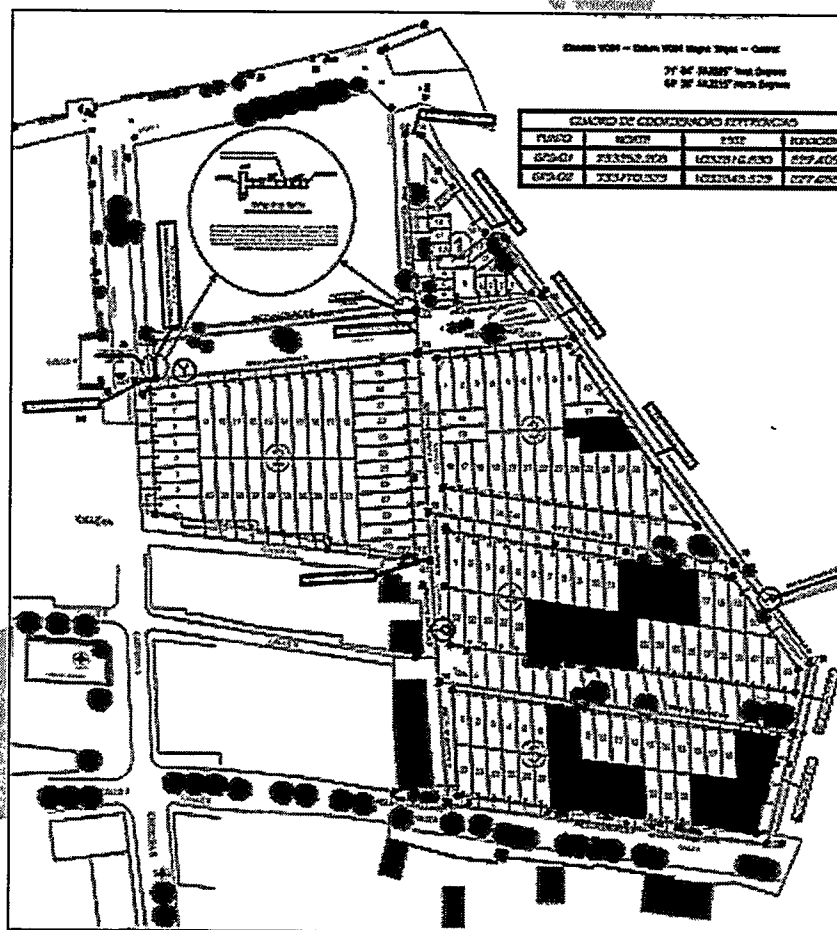


Imagen 4. Diseño Final de redes de acueducto

Fuente: Tomado del diseño hidráulico producto de la consultoría No. 241 de 2024

• ALCANTARILLADO SANITARIO

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PAGINA: 5 de 24

De acuerdo a la topografía del terreno y diseño del urbanismo, la configuración de la red de alcantarillado sanitario se compone de colectores diseñados de 8" de diámetro, los cuales van confluyendo hasta su conexión para descargar en un pozo existente del alcantarillado sanitario del municipio que vierte al Caño Nevera, tubería de 24" de diámetro; los colectores se conectan por medio de pozos hasta su empalme con los pozos existentes, los colectores de la red diseñada tiene los diámetros y pendientes que garantizan los parámetros mínimos recomendados y que permitan el empalme por encima de las cotas de los fondos de los pozos de llegada existentes.

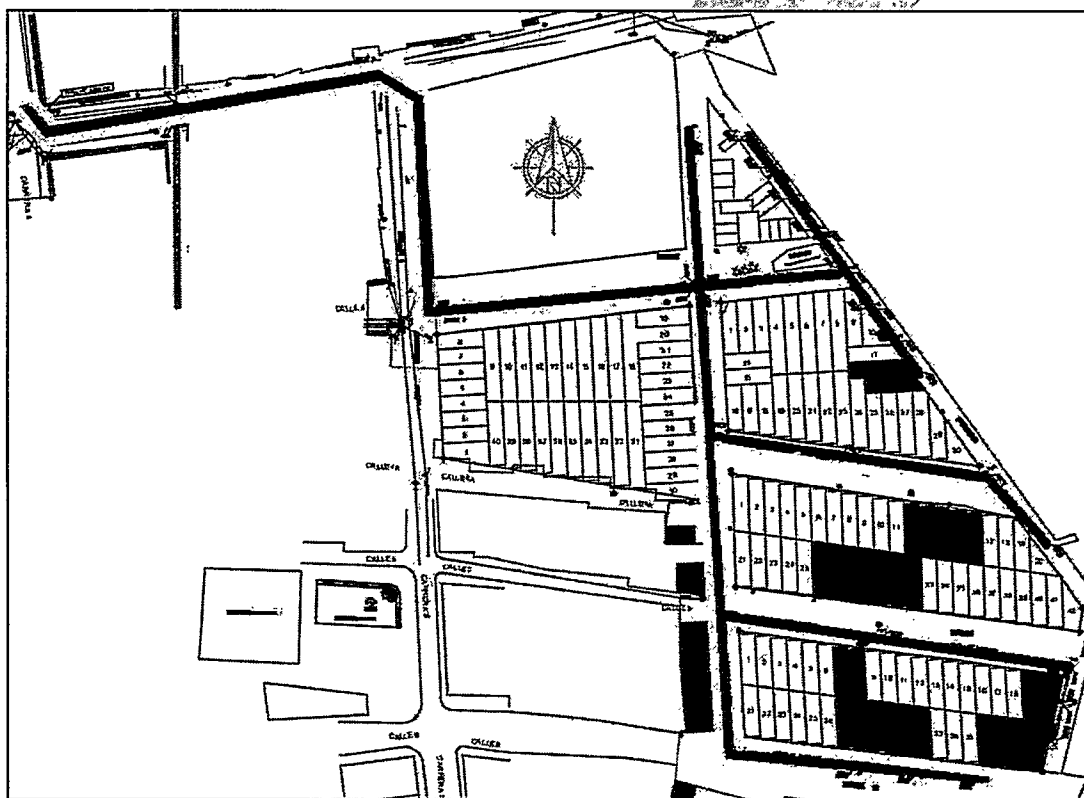


Imagen 5: Diseño Final de redes de alcantarillado sanitario

Fuente: Tomado del diseño hidráulico producto de la consultoría No. 241 de 2024

Para satisfacer la necesidad descrita, la entidad atendiendo como marco de referencia a los requisitos técnicos de la construcción de los proyectos descritos en las áreas de saneamiento básico y agua potable, siguió los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000, incluyendo la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017, el cual regula los proyectos que se realicen en el territorio Colombiano correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico, presentando dicho reglamento citas directas de parámetros, procedimientos y recomendaciones relacionadas con los temas desarrollados para el óptimo funcionamiento del sistema de alcantarillado y la Resolución 0799 del 9 de diciembre del 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017".

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Entidad requiere de la ejecución de un contrato de interventoría cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PORVENIR, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META”**, en el que se realice las actividades pertinentes para cumplir con el objeto del proyecto. Los sistemas de agua potable y saneamiento básico son proyectos fundamentales para la generación de calidad de vida de la comunidad. Las actividades de obra a intervenir serán:

2.2. Localización:

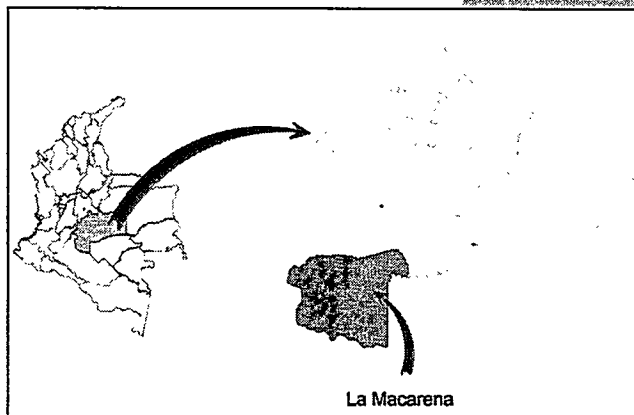


Imagen 2. Localización del municipio La Macarena, Meta
Fuente: Tomado del Diseño Hidráulico del proyecto

El sector Porvenir está localizado en la zona urbana del municipio de la Macarena:

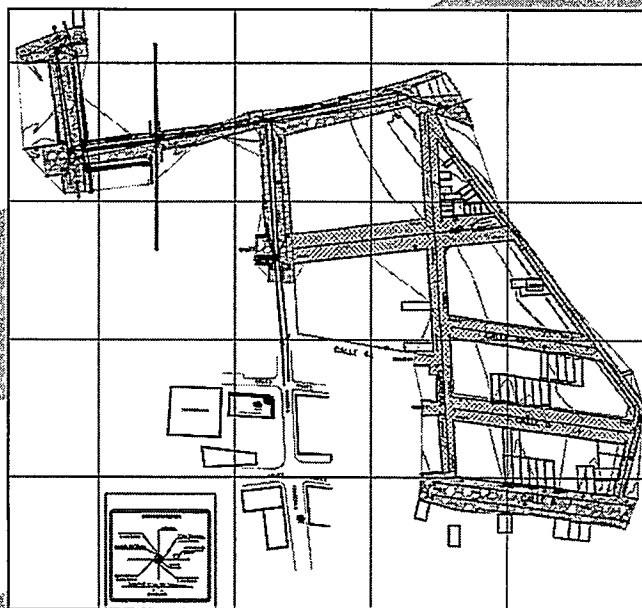


Imagen 3. Localización del sector Porvenir en el municipio La Macarena, Meta
Fuente: Tomado del Plano Topográfico del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CODIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PAGINA: 7 de 24

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA:

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS:

1. Informar al supervisor del contrato de interventoría, oficina jurídica sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato de obra siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente contemplados, remitiendo los documentos soporte de acuerdo con la normatividad de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
2. Remitir al supervisor del contrato de interventoría / equipo del Sistema General de Regalías informes mensuales de ejecución física y financiera de acuerdo con el corte de obra dentro de los primeros cinco días del mes.
3. Verificar que el director, el residente y demás personal a cargo del contrato principal, cumplan con los perfiles requeridos para el desarrollo de dicho objeto contractual.
4. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato incluido el avance de las actividades de acuerdo con el cronograma definido, si es del caso.
5. Verificar la permanencia del director de obra y el residente de obra, en los trabajos realizados, así como la adecuación ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejara constancia diaria en la bitácora, considerando que el director de obra no requiere permanencia del 100% en la obra.
6. Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas del contrato inicial, diseño adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes.
7. Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerle falta, e informarlo al supervisor del contrato sobre dichas complementaciones.
8. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar por que estos cumplan con lo exigidos por el supervisor del contrato.
9. Dar solución oportuna a los problemas que se presente en desarrollo del contrato de obra.
10. Mantener bajo su custodia, un juego completo y actualizado de plano, especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro grafico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime conveniente para la adecuación ejecución de esta.
11. Realizar supervisión permanente de los trabajos, contratando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y Control de la programación y reprogramación, según el caso.
12. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes, en coordinación con la administración del inmueble.
13. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayos necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales, los cuales deben estar

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META**

NIT. 892.099.234-9

CODIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PAGINA: 8 de 24

integrados por el director de la interventoría, el director de obra, el residente de obra y el supervisor de interventoría.

14. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
15. Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medida y verificación de conformidad con los planos diseños.
16. Exigir al contratista, el suministro de maquinaria y equipos en condiciones óptima para el servicio, dejando constancia de ello en la bitácora.
17. Estar pendiente de calidad de los materiales utilizados, rechazados oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y lo procedimiento constructivos.
18. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas
19. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios en las instalaciones de la obra, dejando constancia de ello en la bitácora.
20. Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe quincenal de interventoría.
21. Asesorar oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con el supervisor del contrato, con los fabricantes, comercializadores o entidad que manejen dichos temas / presentar las recomendaciones pertinentes.
22. Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora.
23. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copias a la aseguradora.
24. Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajadores de acuerdo con la programación presentada por el contratista de la readecuación.
25. Entregar al supervisor del contrato un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos de obra, y mantenerlo permanente actualizado.
26. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
27. Velar por el cumplimiento del contrato de obra en los sitios intervenidos de todas sus partes.
28. Estudiar/dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de procesos administrativos presentadas por el contratista de la obra.
29. Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista del mantenimiento y adecuación, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
30. Mantener a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
31. Informar quincenalmente al supervisor del contrato sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista del mantenimiento y adecuación, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 9 de 24

32. Revisar y aprobar por los profesionales y/o especialistas competentes (Arquitectónico, Estructural, Hidrosanitario, Eléctrico y/u otro que se llegara a requerir) con la debida anticipación a la entidad contratante a través de la Supervisión designada, sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato, siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente y contemplados. quienes otorgaran la confirmación de la correcta radicación del ajuste/modificación ante la Secretaría de Infraestructura.
33. Cumplir con los formatos y listas de chequeo establecidos por la entidad contratante, para los procesos administrativos ante la Secretaría de Infraestructura.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos y tomar las acciones para su ejecución.
2. Exigir al contratista del mantenimiento y la adecuación la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados / los presupuestos de ejecución previstos.
3. Controlar a través de los formatos dispuestos por el Contratista del mantenimiento y adecuación, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujo grama de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus las actividades ejecutadas.
4. Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detalles la dirección, el teléfono, el fax, y el producto o actividad entregada o desarrollada.
5. Suscribir con el contratista de la obra y el supervisor del contrato (si es del caso), las actas de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión / reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, según el caso.
6. Elaborar y actualizar la bitácora junto con el contratista de obra, en las que se establezcan como mínimo los siguientes registros a) Fecha y hora. b) readecuación - capítulo — ítem de ejecución. ubicación. d) trabajo realizado y cuantía. e) calidad de trabajo realizado, f) calidad del material utilizado. marca — cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad. g) equipo utilizado y su estado h) tiempo de ejecución de los trabajos. i) verificación de la programación del mantenimiento y adecuación. y) personal utilizado. k) novedades acaecidas con el personal. l) inquietudes y observaciones del contratista. m) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría, n) Los demás aspectos que considere pertinentes relacionar.
7. El interventor deberá presentar un informe final de interventoría que contendrá como mínimo: a) Datos completos del contratista, el supervisor e interventor, según sea del caso. b) Identificación del contrato, de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y sanciones que tenga el contrato, c) Relación de la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual, según el caso y sus modificaciones. d) Memoria descriptiva de la ejecución / desarrollo del contrato e) Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems corto en precios unitarios. § Descripción de los trabajo de especificaciones técnico-constructivas, sección típica del de la estructura de diseño, condiciones del subsuelo, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas. g) ensayos de laboratorio. ti) Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 10 de 24

la obra. i) original de bitácora de obra j) Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras. k) Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados. l) actas suscritas. m) Informe final de aspectos ambientales: n) Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor o los que en particular sean requeridos por el ordenador del gasto.

8. El interventor deberá verificar que el contratista de obra obtenga las licencias y permisos como el primer componente a ejecutar, lo cual debe reflejarse en el cronograma y en el presupuesto. En consecuencia, no se podrán ejecutar otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivas, en el evento en que las licencias o permisos no sean otorgados procederá la liberación de recursos en los términos del Acuerdo 37 de 2016.
9. El interventor deberá velar por el cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales descritas en la resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 (Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST) emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
10. El interventor deberá verificar que el contratista de obra instale una valla en el sitio de ejecución del proyecto, en donde se indicará de manera visible para la comunidad únicamente la información descrita en la circular 006 del 05 de marzo de 2014 del Departamento Nacional de Planeación.
11. Antes de efectuar cualquier ajuste/modificación a cualquiera de los aspectos del proyecto, deberá informarse al supervisor del contrato de interventoría, oficina jurídica.
12. Cuando sea necesario el interventor deberá cumplir con lo estipulado Artículo 72 de LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015, en lo que refiere a la presentación de informes al grupo de auditoría ciudadana.
13. El interventor mensualmente durante todo el tiempo de ejecución del contrato deberá verificar y certificar que el contratista del contrato de obra cumpla cabalmente con el personal profesional y administrativo mínimo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo con el perfil presentado, conforme se estipuló en los estudios previos del Contrato de obra. Información que deberá ahogarse mensualmente al municipio de La Macarena por medio del respectivo Supervisor del Contrato de Interventoría.

C. ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS:

1. Supervisar y verificar, según sea el caso, lo relacionado con las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.
2. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato, rindiendo los informes por escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
3. Llevar el control del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo, requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos al contratista.
4. Adelantar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato a través de un cuadro de control financiero, en el que describa las actas financieras que se ha tramitado durante la ejecución del contrato, el monto gastado, la cantidad de

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 11 de 24

presupuesto sobrante y la cantidad de obra (en términos de dinero) que falta por ejecutar.

5. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de estos al municipio de La Macarena, cuando sea preciso la adición del valor contractual deberá ele ar recomendación ante la entidad, en todo caso la adición deberá ser suscrita por el ordenador del gasto.
6. Aprobar o improbar los gastos con ocasión de administración e imprevistos.

D. ACTIVIDADES JURÍDICAS:

1. Adelantar, según sea el caso, el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.
2. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para el contrato, las modificaciones realizadas al inicio del contrato, al igual que las variaciones que se presenten durante la marcha del mismo.
3. Informar al ordenador del gasto, a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica y de Contratación, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se determine, si hay lugar a la aplicación de sanciones o a la declaratoria de caducidad administrativa, de acuerdo a su justificación y evaluación.
4. Informar por escrito al ordenador del gasto, a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica y de Contratación, sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
5. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas o declaratorias de incumplimiento total o parcial, al mismo tiempo se deberá remitir copia a la Compañía Aseguradora o al garante.
6. Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
7. Informar a la compañía aseguradora o garante cualquier modificación que altere las condiciones pactadas en el contrato inicial.
8. Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.
9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato, dentro del término pactado en el mismo.
10. Exigir al contratista al finalizar la obra, adecuar la póliza de estabilidad de la obra, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para su correspondiente aprobación por parte de la oficina de contratación.
11. Informar a la compañía aseguradora o garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo. Notificar por escrito al asegurador de hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058 del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local (Artículo 1060 C. Ccio).

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



E. ACTIVIDADES AMBIENTALES:

1. Realizar el control ambiental de las obras, y verificando el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
2. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas a que haya lugar.
3. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto, si a ello haya lugar.
4. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
5. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista, si a ello hay lugar.
6. Realizar la discriminación de los recursos invertidos en la mitigación del impacto ambiental.
7. De ser necesario el interventor deberá verificar que el contratista ejecute las acciones de prevención y mitigación para cada uno de los programas de manejo ambiental, que se lleven a cabo en la fase preliminar del proyecto

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo total de ejecución de las obras es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Obra los documentos necesarios para el inicio del contrato. En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad expedirá para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META**

NIT. 892.099.234-9

CODIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PAGINA: 13 de 24

5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo de la supervisión y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos de cada pago (parcial y final), la supervisión deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá radicar en el municipio de la Macarena la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que el municipio de la Macarena suministre para el efecto.
2. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las fechas de aprobación de los informes previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
4. Para el primer desembolso, el contratista deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por el municipio de la Macarena.
5. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, el municipio de la Macarena hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
6. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del municipio de la Macarena.

5.1. GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META**

NIT. 892.099.234-9

CODIGO: SMP-120

VERSIÓN: 03: 2024

PAGINA: 15 de 24

dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento previo al inicio, es decir posterior a la firma del contrato.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Hidráulica, hidrosanitaria y/o afín.	10 años	3 años
2	1	Especialista en Geotécnica Dedicación del 25% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Geotecnia o afín	6 años	3 años

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría y adicional al Personal Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PÁGINA: 17 de 24

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Residente de Interventoría Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria	N.A.	6 años	3 años
2	1	Profesional de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería Industrial - Ingeniería Sanitaria - Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: - Seguridad y Salud en el Trabajo - HSE o afín. Nota 1: En caso de ser profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, no requerirá título de posgrado. Nota 2: El profesional debe contar con la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Salud, la cual le permite ejercer el cargo al cual se presenta.	4 años	3 año

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/u ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES:

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META**

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PÁGINA: 19 de 24

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor. El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Proyecto actualmente cuenta con aprobación y cumplimiento de la autoridad ambiental, CORMACARENA, entendiéndose que la entidad prestadora de servicios públicos, EDESA S.A. E.S.P., cuenta actualmente con los permisos tanto de concesión de aguas superficiales para el contexto de redes de acueducto, como el PSMV vigente, según la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.0514 del 06 de mayo de 2026, en la cual se aprueba la modificación y/o actualización del PSMV del municipio de la Macarena, para el contexto de las redes de alcantarillado sanitario del proyecto a ejecutar. En cuanto a licencia urbanística, no se requiere.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR:

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



Después de la suscripción del contrato y previo a la iniciación de las obras, el interventor deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

El interventor deberá garantizar y vigilar que el contratista realice los trabajos acordes con la normatividad vigente a la fecha de ejecución del proyecto. Para el desarrollo de los contratos se deberá tener en cuenta todas las consideraciones definidas por cada norma que lo regule, como lo son:

- Resolución 0330 del 8 de julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico o aquel que la sustituya o modifique.
- Resolución 0799 del 9 de diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.
- Resolución 0844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el Capítulo 1, del Título 7, de la Parte del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015".
- Resoluciones nuevas en materia de agua potable y saneamiento básico que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción y supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, que garanticen la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
- Norma Sismorresistente del 2010 (NSR-10)
- Normas Técnicas Colombianas (NTC)

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas. Si durante la ejecución del contrato el Municipio considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

a. Procedimiento general de interventoría para el sector de agua potable y saneamiento básico

Para la implementación de los proyectos de interventoría para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad adelantará el procedimiento general de interventoría definido en el artículo 35 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

b. Informes de seguimiento de interventoría

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META**

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSION: 03: 2024

PÁGINA: 21 de 24

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (en caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización,

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMP-120

VERSION: 03-2024

PÁGINA: 23 de 24

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría: Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el período laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el período laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

www.lamacarena-meta.gov.co

Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co

Cod. Postal: 505021

Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Hacen parte del presente proceso las memorias de cálculo, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, planos de localización, planos de diseño e informes de diseños técnicos.

En constancia, se firma en el municipio de La Macarena, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.


CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DOMINGUEZ

Secretario de Infraestructura
Municipio de La Macarena, Departamento del Meta